

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0681-2025

Arequipa, 24 de septiembre de 2025.

Vistos los Oficios N° 282-2025-UM-OPPM/UNSA y N° 292-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° de nuestro Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados". (negrita propia).

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 151.3 del artículo 151° del Estatuto de la UNSA, señalan como atribución del Consejo Universitario, la de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante documentos del visto, la Unidad de Modernización, remite el proyecto de DIRECTIVA N° 006-2025-UM-USG – "LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA", elaborado en coordinación con la Subunidad de Conserjería y Limpieza y la Unidad de Servicios Generales.

Que dicho proyecto tiene por objetivo: "Regular la organización, ejecución y control de las labores de limpieza y conserjería en el campus de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA"; y, por finalidad: "Contribuir a mejorar y fortalecer la gestión administrativa de la UNSA con relación a las labores de conserjería y limpieza con el fin de garantizar un ambiente seguro, saludable, ordenado y funcional que favorezca el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución".

Que, en ese sentido, en sesión de Consejo Universitario del **17 de septiembre de 2025**, acordó aprobar la DIRECTIVA N° 006-2025-UM-USG – "LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

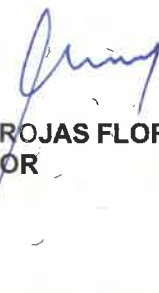
SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la **DIRECTIVA N° 006-2025-UM-USG – “LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA”** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la referida Directiva a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y la Subunidad de Conserjería y Limpieza.
3. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y la **DIRECTIVA N° 006-2025-UM-USG – “LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA”** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, USG, SUCL, UM, OPPM, OCII, OTI y archivo. (Expediente).

Expediente N° 1026015-2025

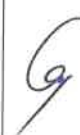
/ejps

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	1	
	Aprobado	RCU N° 0681- 2025	24/09/2025



DIRECTIVA N° 006 -2025-UM-USG

LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Lic. Mirtha Melina Medina Torres	Unidad de Servicios Generales		12/08/25
	Lic. Henry Gabino Pallé Pérez	Subunidad de Conserjería y Limpieza		
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización		13/08/25
	Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto			
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario	 	17/09/25

	DIRECTIVA N° 006 -2025-UM-OGC	Versión	1
	LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA	Página	1 de 6

I. OBJETIVO

Regular la organización, ejecución y control de las labores de limpieza y conserjería en el campus de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

II. FINALIDAD

Contribuir a mejorar y fortalecer la gestión administrativa de la UNSA con relación a las labores de conserjería y limpieza con el fin de garantizar un ambiente seguro, saludable, ordenado y funcional que favorezca el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución.

III. BASE LEGAL

A efecto de la emisión de la presente directiva, se han considerado las normas legales señaladas a continuación, incluyendo sus respectivas modificatorias y ampliatorias que correspondan, de ser el caso:

- 3.1. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- 3.3. Decreto Supremo N° 003-98-SA, aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- 3.4. Resolución de Consejo Universitario N° 0390-2023, mediante la cual se aprueba el Reglamento Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores Administrativos (Versión 1).
- 3.5. Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA y Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023, la cual resuelve dejar sin efecto a la RCU N° 0442-2022.

IV.-GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres, personas de género no binario.

- 4.1. **Campus universitario:** Espacios que comprende terrenos, edificios, locales, instalaciones y estacionamientos de propiedad de la UNSA.
- 4.2. **Contenedores:** Depósitos donde se acopia los residuos sólidos del campus universitario.
- 4.3. **Filiales:** Órganos desconcentrados de la UNSA, ubicados en las provincias de Camaná, Caylloma (Pedregal) e Islay (Mollendo), responsables de impartir formación profesional.
- 4.4. **Gestor de Facultad:** Es el personal que brinda soporte administrativo para las actividades de la facultad, en lo concerniente a los recursos humanos, financieros y logísticos.
- 4.5. **Personal de Conserjería y Limpieza:** Personal del D. Leg. N° 276 (nombrado o contratado) o CAS que tiene como función garantizar el orden, limpieza e higiene del campus de UNSA.
- 4.6. **Subunidad de Conserjería y Limpieza:** Subunidad orgánica dependiente de la Unidad de Servicios Generales, encargada de organizar, coordinar, programar, controlar y evaluar labores de mensajería y actividades de limpieza de los diferentes ambientes de la UNSA.
- 4.7. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente directiva:
 - 4.7.1. **DIGA** : Dirección General de Administración.
 - 4.7.2. **SUCL** : Subunidad de Conserjería y Limpieza.
 - 4.7.3. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
 - 4.7.4. **USG** : Unidad de Servicios Generales.



	DIRECTIVA N° 006 -2025-UM-OGC	Versión	1
	LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA	Página	2 de 6

V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las Facultades, DIGA, USG, SUCL y demás unidades de organización de la UNSA que se involucren en actividades de conserjería y limpieza.

VI. RESPONSABILIDAD

La DIGA, USG y SUCL son las responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Las funciones de la SUCL son las siguientes:

- 7.1 Realizar la limpieza diaria de las instalaciones del campus universitario asignadas de acuerdo a los horarios establecidos.
- 7.2 Mantener los baños, pasillos, aulas, oficinas y otros espacios comunes en condiciones óptimas de higiene.
- 7.3 Desinfectar superficies de contacto frecuente como pasamanos, interruptores, mesones de laboratorio, pisos, ventanas, escritorios, etc.
- 7.4 Supervisar el orden y la disponibilidad de los materiales a usar.
- 7.5 Asegurar que las áreas de evacuación, puertas de emergencia y salidas estén despejadas y funcionales.
- 7.6 Realizar labores de mensajería a las diferentes áreas y dependencias universitarias.
- 7.7 Resguardar, manejar llaves y candados de los diferentes ambientes de la UNSA.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Frecuencia de limpieza

- 8.1.1. La limpieza de las áreas comunes, pasillos, baños y oficinas, así como los exteriores (patios, rejas, pasadizos, lavamanos, etc.) debe realizarse de forma diaria.
- 8.1.2. Ambientes académicos y laboratorios deberán ser limpiados antes de cada jornada académica.
- 8.1.3. Las áreas de alto tráfico, como los controles de ingreso de todas las áreas de UNSA y bebederos deberán ser desinfectados al menos dos veces al día.

8.2. Uso de insumos de limpieza

- 8.2.1. Se deben utilizar insumos de limpieza biodegradables y no contaminantes en la medida de lo posible, siguiendo las normas de seguridad laboral de la UNSA.
- 8.2.2. El personal debe estar capacitado en el uso adecuado de los productos químicos, evitando cualquier tipo de accidente o daño.

8.3. Del Suministro de materiales e insumos de limpieza

- 8.3.1. La SUCL será responsable de planificar, adquirir, almacenar y distribuir los equipos, materiales e insumos para correcta ejecución de las labores de limpieza y desinfección en el campus universitario.
- 8.3.2. La SUCL elaborará un plan sustentado en un análisis de consumo histórico y las proyecciones de demanda por dependencia para la adquisición de insumos de limpieza.
- 8.3.3. Los insumos a adquirir deberán cumplir con las normativas vigentes de seguridad, salubridad y protección ambiental.
- 8.3.4. La distribución de insumos al personal de limpieza se realizará de forma periódica, según cronograma elaborado por la SUCL o por requerimiento del conserje en caso de desabastecimiento, previa verificación del uso adecuado.
- 8.3.5. La distribución de insumos será al personal de limpieza o al Gestor de la Facultad, quienes firmarán el registro de entrega de insumos de limpieza, el cual permitirá el seguimiento de consumos, la trazabilidad de las entregas y la rendición de cuentas.



	DIRECTIVA N° 006 -2025-UM-OGC	Versión	1
	LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA	Página	3 de 6

8.4. Deshecho de Residuos Sólidos

- 8.4.1. El conserje después de culminar con la limpieza del ambiente designado acopia los residuos en contenedores, que luego son desechados en la compactadora de manera diaria.
- 8.4.2. Los contenedores de residuos deben vaciarse con frecuencia, mantenerlos limpios y en buen estado.

8.5. Limpieza en Áreas Especiales

- 8.5.1. Los laboratorios son áreas especiales que cuentan con protocolos de limpieza específicos del área usuaria que garantizan la desinfección profunda sólo de pisos y superficies.
- 8.5.2. Los baños deben limpiarse y desinfectarse diariamente, además de ser abastecidos con papel higiénico, jabón y papel toalla, conforme al procedimiento de entrega de materiales de limpieza.

8.6. De seguridad y Salud en el Trabajo

El personal de conserjería y limpieza debe:

- 8.6.1. Utilizar los equipos de protección necesarios, como guantes, mascarillas, gafas de protección, entre otros, según corresponda a la actividad, que serán entregados al personal de limpieza conforme el programa elaborado por SUCL.
- 8.6.2. Recibir capacitación periódica sobre las mejores prácticas de limpieza, manejo de productos químicos y seguridad laboral.
- 8.6.3. Seguir estrictamente las instrucciones de la SUCL.

8.7. LABORES DE SUPERVISIÓN

- 8.7.1. Se realizarán inspecciones periódicas para verificar que las actividades de limpieza y conserjería se estén llevando a cabo de acuerdo con lo señalado en la presente directiva.
- 8.7.2. El conserje deberá emitir informes mensuales al Jefe de la SUCL sobre las actividades realizadas o cuando éste se lo solicite, así como informarle cualquier incidencia.

8.8. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

- 8.8.1. **Incumplimiento de Normas:** El incumplimiento de las responsabilidades de limpieza y conserjería, las normativas de seguridad y las disposiciones establecidas en esta directiva constituyen faltas que serán pasibles de sanciones.
- 8.8.2. **Quejas y Reclamaciones**
 - a) Los estudiantes, docentes y personal administrativo podrán presentar quejas en contra de los servidores de dicha unidad sobre el servicio de limpieza y conserjería que prestan. La denuncia será interpuesta a la SUCL, mediante escrito debidamente firmado por el denunciante.
 - b) La SUCL solicitará al servidor denunciado que efectúe sus descargos en el plazo de dos (2) días hábiles. Con su descargo o sin él, la SUCL adoptará las acciones correspondientes.

IX.-DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda derogada toda disposición administrativa que se oponga a la presente Directiva.

SEGUNDA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario.



	DIRECTIVA N° 006 -2025-UM-OGC	Versión	1
	LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA	Página	6 de 6

ANEXO N° 02

	SUBUNIDAD DE CONSERJERIA Y LIMPIEZA
	AÑO
	ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL 2025

DATOS DEL TRABAJADOR			
APELLIDOS Y NOMBRES			AREA
FACULTAD	ESCUELA	REGIMEN LABORAL	NOMBRADO
PUESTO DE TRABAJO			

RESPONSABLE DE ENTREGA	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO

DATOS DEL EQUIPO DE PROTECCION ENTREGADO					
N°	CANT	EPPS	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DEL SERVIDOR	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
1	1				
2	1				
3	1				
4	1				
5					
6					
7					
1	1				
2	1				
3	1				
4	1				
5					
6					
7					
1	1				
2	1				
3	1				
4	1				
5					
6					
7					



	DIRECTIVA N° 006 -2025-UM-OGC	Versión	1
	LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA	Página	5 de 6

ANEXO N°01

	SUBUNIDAD DE CONSERJERIA Y LIMPIEZA
	AÑO
	REGISTRO DE ENTREGA DE MATERIALES DE LIMPIEZA

DATOS DEL TRABAJADOR			
APELLIDOS Y NOMBRES			AREA
FACULTAD	ESCUELA		REGIMEN LABORAL
PUESTO DE TRABAJO			

ENTREGA DE MATERIAL DE LIMPIEZA AL PERSONAL NOMBRADO, CONTRATATADO Y CAS			
N°	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO
FECHA:			
FIRMA:			



	DIRECTIVA N° 006 -2025-UM-OGC	Versión	1
	LABORES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA	Página	4 de 6

TERCERA.- Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas en primera instancia por la Subunidad de Conserjería y Limpieza y en segunda por la Unidad de Servicios Generales.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 17 de setiembre de 2025.

Elaborada por la Subunidad de Conserjería y Limpieza y la Unidad de Servicios Generales

Revisada por la Unidad de Modernización

Arequipa, 13 de agosto de 2025

MACZ/caeo

